

CANALES Y PRODUCTOS FINANCIEROS DIGITALES E INCLUSIVOS

EL GOBIERNO BUSCA APROVECHAR EN MEJOR MEDIDA LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIONES PARA MEJORAR EL DISEÑO DE LOS PRODUCTOS Y LA ADECUACIÓN DE LOS CANALES DEL SISTEMA FINANCIERO.

DECRETO 222 DEL 14 DE FEBRERO DE 2020:

EN DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN FINANCIERA BUSCA:

i)
fortalecer la
cobertura
del sistema
financiero

ii)
promocionar
la inclusión
financiera

iii)
avanzar en la
democratización
del crédito

COMPLEMENTA LA RED DE CORRESPONSALES

De forma Digital y Móvil

Corresponsalía Móvil

A través de personas naturales, manteniendo conexión con la entidad financiera y actuando como puntos de atención financiera.

Facilitando las transacciones en zonas geográficamente alejadas o con alta dependencia del efectivo.

Corresponsalía Digital

Prestada a través de terceros mediante APPs o plataformas digitales.

Siendo mas amigable y eficiente la experiencia para el usuario.



UNIFICA LOS PRODUCTOS DE AHORRO SIMPLIFICADO

Bajo la denominación de DEPÓSITO DE BAJO MONTO



Homologó las condiciones de los tres (3) productos de apertura simplificada y remota, CAE, CATS y los Depósitos Electrónicos Simplificados.

Dinamizó y mejorando las condiciones para que sea de fácil comprensión y uso para los usuarios.

Aumentó el límite de saldo y movimientos mensuales a un máximo de ocho (8) SMLMV, con apertura remota y exentos hasta 65 UVT de GMF.

ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES SON:



1. Está Dirigido a personas naturales que no hayan accedido con anterioridad a algún producto crediticio del sector financiero formal.

2. Incrementa el monto o cupo máximo del crédito de dos (2) a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).



3. Habilita el carácter rotativo para el producto.

4. Elimina la obligación de reportar a las centrales de riesgo y homogeniza la frecuencia del reporte al resto de los créditos del sistema financiero.



**Esta infografía elaborada por la URF, tiene un alcance propio de un recurso didáctico para los usuarios. La interpretación y aplicación de las normas a las cuales hacen referencia, deben regirse por el texto de los respectivos decretos.*



Carrera 8 No. 6C- 38. Bogotá D.C., Colombia

Línea Nacional Min Hacienda : 01 8000 910071

Teléfono en Bogotá - (57 1) 381 1700,

Correo electrónico:atencionalusuario@urf.gov.co;

Código Postal: 111711 NIT: 900.657.800-0

Horario de atención: lunes a viernes, 9:00 a.m. a 6:00 p.m.



Unidad de Regulación Financiera URF



@URFCOLOMBIA



Unidad de Regulación Financiera URF